

Derecho a la educación e inclusión de estudiantes extranjeros en el sistema educacional chileno

Nuestro país ha dado pasos importantes para resguardar el derecho a la educación e inclusión de estudiantes extranjeros, asegurando los principios de igualdad y no discriminación, y promoviendo la valoración de la diversidad al interior de las comunidades educativas, independiente del país de origen, condición migratoria, nivel socioeconómico o cualquier otra particularidad.

¿Cuáles son los principios que inspiran el derecho a la educación y se destacan en esta materia?



Dignidad del ser humano: el sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana, el sentido de su dignidad, fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales.



Diversidad: el sistema educativo debe promover y respetar la diversidad de proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias.



Educación integral: el sistema educativo buscará desarrollar puntos de vista alternativos en la evolución de la realidad y de las formas múltiples del conocer, considerando además, los aspectos físico, social, moral, estético, creativo y espiritual, con atención especial a la integración de todas las ciencias, artes y disciplinas del saber.



Flexibilidad: adecuación del proceso educativo a las distintas realidades, asegurando la libertad de enseñanza.



Integración e inclusión: el sistema debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación, además de propiciar que los establecimientos sean un lugar de encuentro entre los estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, nacionalidad y religión.



Interculturalidad: el sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.



¿Cuáles son los objetivos centrales de la Política Nacional de Estudiantes Extranjeros?

Fortalecer la calidad educativa, en igualdad de oportunidades, independiente de cualquier particularidad o condición.

Resguardar el respeto a los principios de igualdad y no discriminación enmarcados en los compromisos internacionales ratificados por Chile.

Garantizar el derecho a la educación e inclusión de los estudiantes extranjeros en el sistema educacional.

Favorecer el acceso, la permanencia y la trayectoria educativa.

Avanzar hacia la construcción y el fortalecimiento de relaciones de interculturalidad en las comunidades educativas.

Algunos de los principales elementos del marco normativo y referencial en materia de estudiantes extranjeros

Leyes



- Ley N°20.370 General de Educación DFL N°2, de 2009 Ministerio de Educación.
- Ley N°20.609 establece medidas contra la discriminación.
- Ley N°20.845 de Inclusión Escolar.

Instrumentos internacionales



- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Internacional de los Derechos del Niño.
- Convención internacional sobre la protección de los trabajadores migratorios y sus familiares.

Enfoques



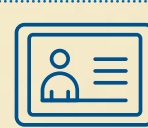
- Enfoque de Derechos Humanos.
- Enfoque Inclusivo.
- Enfoque Intercultural.

¿Qué requieren los estudiantes extranjeros que no cuentan con RUN para incorporarse al sistema escolar chileno?



El Ministerio de Educación entrega un número único (Identificador Provisorio Escolar-IPE) a los niños, niñas y adolescentes extranjeros que no cuenten con RUN y que deseen incorporarse al sistema escolar chileno.

¿Para qué sirve el Identificador Provisorio Escolar (IPE)?



Permite:

- Participar en los procesos de admisión escolar y matrícula en educación parvularia, básica y media, en cualquier establecimiento educacional.
- Realizar el reconocimiento de estudios básicos y medios efectuados en el extranjero.
- Garantizar el acceso a textos escolares, alimentación, seguro escolar y Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE).
- Inscribirse en la prueba para ingresar a la educación superior.

¿Qué necesitan los padres, madres y apoderados extranjeros que no tienen RUN para la postulación de sus hijos al sistema escolar chileno?



El Ministerio de Educación proporciona un número único (Identificador Provisorio Apoderados -IPA) a los apoderados extranjeros que no cuenten con RUN y que desean participar como apoderados en el Sistema de Admisión Escolar de nuestro país.



La Ley General de Educación (Decreto con Fuerza de Ley N°2, 2009, del Ministerio de Educación) establece un conjunto de principios que garantizan el acceso a servicios educativos flexibles, de calidad, equitativos, donde se respete la diversidad cultural y religiosa y la interculturalidad, fomentando la promoción de la participación (Artículo N°3). Indica también que es "deber del Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras" (Artículo N°4).

Para mayor información le invitamos a revisar los siguientes documentos:



Ley General de Educación (DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación).



Política Nacional de Estudiantes Extranjeros 2018-2022.



Orientaciones técnicas para la inclusión educativa de estudiantes extranjeros.



Identificador Provisorio Escolar (IPE) e Identificador Provisorio del Apoderado (IPA) para personas extranjeras.



Solicitud de Identificador Provisorio Escolar (IPE).



supereduc.cl
600 3600 390

Síguenos en:

